



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA –LA GUAJIRA

Diecisiete de enero de dos mil veinticuatro (17-01-2024).

Ref: Proceso Ordinario de DELIANIRA MONSALVE RODRIGUEZ contra SOCIEDAD ORION ASFALTOS Y CONCRETOS S.A.S. llamados a Integrar la Litis COLPENSIONES, MEDIMAS EPS, COMFAMILIAR DE LA GUAJIRA Y ARL. POSITIVA CIA DE SEGUROS.

RAD. 44-001-31-05-002-2020-00071-00

Auto Interlocutorio.

En atención a lo informado por secretaría, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por notificada la demandada a la llamada a Integrar la Litis MEDIMÁS EPS S.A.S. y contestada oportunamente.

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar al doctor LUIS ALBERTO BATISTA OSPINO abogado titulado con T.P. 238.661 del C. S. de la Judicatura, e identificada con la C.C. 1.065.628.985 como apoderado judicial de la llamada a Integrar la Litis MEDIMÁS EPS S.A.S. en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

TERCERO: Téngase por notificada la demandada a la llamada a Integrar la Litis POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y contestada oportunamente.

CUARTO: Reconózcase y téngase a la firma SOCIEDAD JURÍDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S. como apoderado Judicial de la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. quien se encuentra representada por la doctora LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX y al doctor EMERSON ISAAC MERCADO VILLALBA abogado titulado con T.P. 197.830 del C. S. de la Judicatura, e identificada con la C.C. 73.182.827 como apoderado judicial de la llamada a integrar la Litis POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado, de igual manera como se anexa escritura pública 3715 de diciembre 20 de 2022, revocatoria de dicho poder se acepta el mismo.

QUINTO: Reconózcase como nuevo apoderado a la firma LUMAROH ABOGADOS S.A.S. con NIT. 901.182.653-8, quien se encuentra representada por el doctor EMIRO ANDRÉS MANRIQUE ROMERO.

SEXTO: Téngase por notificada la demandada a la llamada a Integrar la Litis COMFAMILIAR DE LA GUAJIRA. y no contestada por extemporánea.

SEPTIMO_ Reconózcase personería para actuar como nuevo apoderado al doctor RICARDO ANTONIO CALLEJAS MORALES Identificado con la C.C. 392.246 del C. J. de la Judicatura e identificado con la C.C. 1.124.028.051, como nuevo apoderado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA –LA GUAJIRA

judicial de la demandada COMFAMILIAR DE LA GUAJIRA en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

OCTAVO. Reconózcase como nuevo apoderado de la parte actora al doctor CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ DAZA, como nuevo apoderado Judicial de la demandante en los términos y para los fines indicados en el memorial de sustitución aportado al proceso.

NOVENO: Señálese la hora de las 9:00 a.m del día dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), como fecha para llevar a cabo de la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

DECIMO: Dentro de la misma diligencia el despacho se constituirá en audiencia de trámite y Juzgamiento (art. 80 del C. P. Laboral) y se procederá a practicar las pruebas, se recibirán los alegatos de conclusión y se dictará el fallo que en derecho corresponda.

DECIMO PRIMERO: La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma Lifesize, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza,

Dora O.